

INCORPORACIÓN VOLUNTARIA DE CONTRIBUYENTES AL PORTAL TRIBUTARIO

RESOLUCION NORMATIVA DE DIRECTORIO N° 10.0030.07

La Paz, 31 de Octubre de 2007

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Normativa de Directorio N° 10-0033-04 de 17 de diciembre de 2004, el Servicio de Impuestos Nacionales implementa el Portal Tributario, servicio a través del cual los sujetos pasivos categorizados como PRICOS y GRACOS, además de los exportadores clasificados como Resto de Contribuyentes, deben presentar sus Declaraciones Juradas y efectuar el Pago de Impuestos mediante la red Internet – Sistema Newton.

Que uno de los objetivos de la Administración Tributaria es universalizar el acceso y utilización de todos sus servicios, con la finalidad de facilitar a los sujetos pasivos o terceros responsables el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, por cuanto se hace necesario establecer un procedimiento para que de forma voluntaria se incorporen los contribuyentes a la utilización del Portal Tributario.

Que de acuerdo al inciso p) del Artículo 19 del Decreto Supremo N° 26462 de 22 de diciembre de 2001, excepcionalmente y cuando las circunstancias lo justifiquen, el Presidente Ejecutivo del SIN puede ejecutar acciones que son de competencia del Directorio; en ese entendido, el inciso a. del numeral 1. de la Resolución Administrativa de Directorio N° 09-0011-02 autoriza al Presidente Ejecutivo a suscribir Resoluciones Normativas de Directorio cuando la urgencia del acto así lo amerite.

POR TANTO:

La Presidenta Ejecutiva a.i. del Servicio de Impuestos Nacionales a nombre del Directorio de la Institución, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 64 de la Ley N° 2492 de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano, inciso p) del Artículo 19 del Decreto Supremo N° 26462 de 22 de diciembre de 2001 y en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso a. del numeral 1. de la Resolución Administrativa de Directorio N° 09-0011-02 de 28 de agosto de 2002.

RESUELVE:

Artículo 1.- (Objeto y alcance) La presente Resolución Normativa de Directorio tiene por objeto, establecer un procedimiento para incorporar a los sujetos pasivos clasificados dentro la categoría Resto de Contribuyentes, que de forma voluntaria requieran o deseen cumplir con la presentación de Declaraciones Juradas, boletas de pago y demás obligaciones tributarias a través del Portal Tributario.

Artículo 2.- (Procedimiento). I. Los sujetos pasivos referidos en el Artículo precedente deberán aplicar el siguiente procedimiento:

- a) Toda solicitud deberá formularse por escrito y ser presentada ante la Gerencia Distrital o Agencia Local de su jurisdicción solicitando se les extienda la Tarjeta y Número de PIN para acceder a la utilización del Portal Tributario, solicitud que deberá estar acompañada de los siguientes documentos, según corresponda:

- 1) En caso de Personas Naturales, fotocopia simple del Documento de Identidad del contribuyente.
 - 2) En caso de Personas Jurídicas, fotocopia simple del Testimonio Poder del Representante Legal o del Apoderado y fotocopia simple del documento de Identidad del mismo.
- b) A partir del octavo día del mes siguiente de realizada la solicitud, el contribuyente o tercero responsable deberá apersonarse a la Gerencia Distrital o a la Agencia Local donde realizó la solicitud, a objeto de recabar la Tarjeta Magnética y el PIN que le corresponda portando en caso de Personas Naturales original del Documento de Identidad y para el caso de Personas Jurídicas, deberá apersonarse el Representante Legal o Apoderado portando copia del Testimonio de Poder otorgado y original de su Documento de Identidad.

II. Los sujetos pasivos y/o terceros responsables que apliquen el inciso a) del numeral anterior, a partir del siguiente período de realizada la solicitud, tendrán la obligación de cumplir con la presentación de Declaraciones Juradas originales y rectificatorias así como boletas de pago y demás obligaciones tributarias únicamente a través del Portal Tributario empleando en general las definiciones y procedimientos establecidos en la Resolución Normativa de Directorio N° 10-0033-04 de fecha 17 de diciembre de 2004 (excepto el Capítulo V).

Artículo 3.- (Certificación) Para la obtención de copias certificadas de documentos presentados en Internet mediante el Portal Tributario, se aplicará lo determinado en la primera disposición final de la Resolución Normativa de Directorio N° 10-0040-05 de 25 de noviembre de 2005.

Artículo 4.- (Contravenciones) Las Contravenciones Tributarias que puedan emerger de la presentación de Declaraciones Juradas originales, rectificatorias así como boletas de pago en el Portal Tributario, se sujetarán al procedimiento y sanciones establecidas en las disposiciones legales en vigencia.

Artículo 5.- (Reposición de Tarjeta) A partir de la publicación de la presente disposición, todo sujeto pasivo o tercero responsable que hubiese extraviado su Tarjeta y/o Número de PIN deberá solicitar la reposición de dichos documentos, aplicando el siguiente procedimiento:

- a) Efectuar tres (3) publicaciones consecutivas señalando el extravío de la tarjeta en un periódico de circulación nacional, según el siguiente formato e indicando lo siguiente:
 - 1) Título: “Extravío de Tarjeta y/o Número de PIN proporcionado por el Servicio de Impuestos Nacionales”.
 - 2) Nombre o Razón Social del contribuyente.
 - 3) Número de NIT.
 - 4) Estableciendo la nulidad de la misma.
- b) Presentar nota simple en la Gerencia o Agencia Local a la que pertenezca, solicitando la reposición de la Tarjeta extraviada, citando el o los medios de prensa en los cuales se realizaron las publicaciones, y adjuntando las hojas íntegras de la publicación a objeto de constatar las fechas de las mismas. Asimismo adjuntar los documentos enunciados en el inciso a) del Artículo 2 de la presente Resolución.
- c) Finalmente a objeto de recabar la nueva Tarjeta y Número de PIN a generarse, al cabo de 10 días de realizada la solicitud de reposición, el contribuyente o tercero responsable deberá apersonarse ante la Gerencia Distrital o Agencia Local de la jurisdicción a la que pertenezca, portando en caso

de Personas Naturales original de su Documento de Identidad y para el caso de Personas Jurídicas, deberá apersonarse el Representante Legal o Apoderado portando copia del Testimonio de Poder otorgado y original de su Documento de Identidad.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Marlene D. Ardaya Vásquez
Presidenta Ejecutiva a.i.

MAV/JAPL
SAT/FPA/IM
PCP/DCL/GECC